



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA,  
DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, con el escrito y anexos de Blandino Damián Reyes Ramírez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria Loxicha, Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca; depositado el veinte de julio de este año, en la oficina de correos de la localidad, recibido el veinticinco siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 40740. Conste.

México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil doce.

Visto el escrito y anexos de cuenta de Blandino Damián Reyes Ramírez, Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Candelaria Loxicha, Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual desiste de la demanda de la presente controversia constitucional y exhibe copia certificada del acta de cabildo que le autorizó para tales efectos; y toda vez que se celebró la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, el veintiocho de junio de dos mil doce, agréguese la citada promoción y sus anexos para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese por lista y mediante estrados al Secretario de Finanzas de Estado de Oaxaca y al Municipio actor, y por oficio a las demás partes.

Lo proveyo y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.